



Cuarto Informe de Seguimiento

Islas Turcos y Caicos

19 de abril, 2011

© 2011 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ISLAS TURCOS Y CAICOS: CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. Este Informe plasma un análisis de la información brindada por Islas Turcos y Caicos ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Islas Turcos y Caicos correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en octubre de 2008 en St. Kitts y Nevis. Islas Turcos y Caicos presentó un Informe de Seguimiento en la Plenaria del 12 de noviembre en Islas Cayman, luego de lo cual se determinó que Islas Turcos y Caicos reportara en la Plenaria de mayo de 2011. A partir de la revisión de las acciones tomadas por Islas Turcos y Caicos desde su último Informe de Seguimiento para tratar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, se sugeriría si Islas Turcos y Caicos debía permanecer en un seguimiento expedito o sería insertada en un seguimiento regular.
2. En Islas Turcos y Caicos se otorgaron las calificaciones de PC o NC a doce (12) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	PC	M C	C	NC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	M C	PC	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Principales, Islas Turcos y Caicos recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida de la siguiente forma:

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría).	R. 7 (Banca corresponsal).
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara).
R. 17 (Sanciones).	R. 11 (Transacciones inusuales)
R. 18 (Bancos ficticios).	R. 12 (APNFD – R. 6, 8-11).
R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para hacer transacciones).	R. 19 (Otras formas de reporte).
R. 29 (Supervisores).	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo).
R. 31 (Cooperación nacional).	R. 22 (Sucursales y filiales extranjeras).
R. 32 (Estadísticas).	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales).	R. 25 (Lineamientos y Realimentación).
R. 34 (Otras estructuras jurídicas – beneficiarios reales).	R. 30 (Recursos).

R.38 (Asistencia legal mutua en la confiscación y el congelamiento).	RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas).
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor).	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro).
	RE. IX (Mensajeros de efectivo).

4. La tabla que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Islas Turcos y Caicos.

Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito ^{1*}	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	9		6	No Disponible	
Activos	US\$	1,666,729,000		393,290,518	n/a	
Depósitos	Total: US\$	899,581,000		n/a	n/a	
	% No residentes	30% de depósitos				
Vínculos Internacionales	% de Propiedad Extranjera	84% de activos	% de activos	n/a% de activos	% de activos	% de activos
	# Filiales en el extranjero	0		0	0	

II. Resumen del avance alcanzado por Islas Turcos y Caicos.

5. Desde el Tercer Informe de Seguimiento, se promulgaron las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras), 2010 (29 de octubre de 2010). Estas Regulaciones disponen la potestad para la FSC para imponer de forma independiente sanciones financieras a los sectores financieros regulados. Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo, 2010 (ALD/PFT) se modificarán para tratar el cumplimiento con las Recomendaciones 5, 9, 12. Se espera que estas enmiendas estén culminadas a finales de abril de 2011. Se tiene prevista asimismo la ejecución del Código Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo (Código ALD/PFT) para finales del mes de abril de 2011. Este nuevo Código cubrirá las deficiencias observadas en las Recomendaciones 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 18. Se enmendarán también varias secciones de la POCO y se redactará un borrador de legislación independiente sobre cuestiones en materia del CFT. En las Islas Turcos y Caicos se está llevando a cabo al propio tiempo una reforma legislativa y los Consultores de la Reforma Legal están redactando un proyecto de ley sobre las OSFL. Se espera también que la

¹ En ITC no están reguladas las instituciones de ahorro y préstamos, las cooperativas de crédito, las cooperativas financieras y otras instituciones de crédito que aceptan y que no aceptan depósitos, y las autoridades de ITC informan que no conocen instituciones de este tipo que estén operando en ITC.

legislación sobre la Asistencia Legal Mutua sea sometida a revisión como parte de este proceso, con mitas a posibles enmiendas.

6. En este momento, la Comisión de Servicios Financieros (CSF) está revisando las disposiciones legislativas y normativas referidas a las transferencias cablegráficas (RE. VII). La CSF preparará también directrices sobre el cumplimiento que se espera que estén completadas para finales de abril de 2011. Estas directrices, entre otras cosas, orientarán a las instituciones financieras en la aplicación de una función de auditoría independiente para comprobar el cumplimiento con las políticas y procedimientos ALD/CFT, como requiere la Rec. 15. Las Directrices abordarán asimismo cuestiones referidas a los Proveedores de Servicios Monetarios (RE. VI). Con respecto a la regulación y supervisión, la CSF está trabajando activamente en su integración a la Membresía de IOSCO² e incluirá "Principios Centrales" sobre los esquemas de inversión colectiva dentro de su marco de supervisión. La CSF, actualmente, ha avanzado bastante en la negociación de Memorandos de Entendimiento con una serie de jurisdicciones, los cuales se refieren a la cooperación internacional. La Autoridad de Reporte del Lavado de Dinero (MLRA, por sus siglas en inglés) ha venido reuniéndose periódicamente y ha tomado varias decisiones políticas sobre cuestiones tales como la redacción de una legislación específica que aborde todos los temas relativos al CFT; el papel y las funciones del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar; evaluación del riesgo ALD/CFT que presenta la industria de la construcción; las contramedidas que se deben aplicar contra los países que no aplican las recomendaciones del GAFI o lo hacen de manera insuficiente; solicitud de un plan documentado para tratar el régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos; directrices específicas para el sector de las APNFD; cooperación nacional/interna y otros asuntos que se examinarán a continuación bajo las recomendaciones pertinentes.

Recomendaciones Fundamentales³

Recomendación 5

7. Basado en el anterior Informe de Seguimiento, la recomendación de los Examinadores que se refería a las medidas dirigidas a las instituciones financieras para lograr el cumplimiento en el caso de las transacciones ocasionales que son transferencias cablegráficas, no se cumplió. Las autoridades señalaron que se enmendarán las ALD/PFT para abordar esta cuestión. Con respecto a las deficiencias pendientes para el C.E. 5.5.2(b) y el C.E. 5.4(b), se modificarán las Regulaciones ALD/PFT para requerir que se determine quién es la persona natural que ulteriormente es la que posee o controla a los clientes que son personas jurídicas, así como también otras estructuras jurídicas, y exigir la verificación de la condición legal de la persona jurídica y de otras estructuras jurídicas. Se espera que las enmiendas a las Regulaciones ALD/PFT estén culminadas para finales de abril de 2011. Partiendo del estado de las enmiendas, las recomendaciones de los Examinadores relativas a estos temas siguen pendientes.

Recomendación 13

² La Membresía en IOSCO puede que se considere en su reunión de julio de 2011.

³ Las Recomendaciones 1 y 10 han sido cumplidas plenamente y dado que no se cuenta con información nueva actualizada, estas no se reflejarán en el presente Informe de Seguimiento.

8. Como se señala en el Tercer Informe de Seguimiento, el tema referido al momento de entrega de los RAS, estaba pendiente aún, aunque se señaló que la importante capacitación impartida sobre la presentación de los RAS habría influido positivamente en dicha entrega. En ese sentido, las Autoridades indicaron que el Código ALD/PFT abordará la temática con la inclusión de un plazo prescrito (en un lapso de veinticuatro (24) horas). Como ya se señaló, se espera que el Código sea implementado para fines de abril de 2011. Las Autoridades no indicaron si se ofreció o no alguna guía en cuanto al reporte de transacciones inusuales.

Recomendaciones Especiales II y IV

9. Como se señaló anteriormente, la intención de las Autoridades de Islas Turcos y Caicos es redactar un nuevo Proyecto de Ley de Delitos de Terrorismo, que sustituya las disposiciones graduales CFT y que aborde las recomendaciones de los Examinadores referidas tanto a la RE. II como a la RE IV. En consecuencia, las sugerencias de los Examinadores quedan pendientes para ambas Recomendaciones Especiales.

Recomendaciones Principales

Recomendación 23

10. Con respecto a la cuestión pendiente acerca de la inclusión de los "Principios Centrales" sobre los esquemas de inversión colectiva dentro del marco de supervisión de la FSC, la FSC indicó en la matriz actual que estos esquemas de inversión serán incluidos en su marco de supervisión. En cuanto a la Membresía en IOSCO, señalaron que puede ser un tema a considerar por dicha entidad en julio de 2011.

Recomendación 26

11. Con respecto a la cuestión de que la FCU debe producir y divulgar periódicamente sus propios informes mensuales que contengan estadísticas sobre los RTS, tipologías y tendencias, así como información actualizada sobre sus actividades, la MLRA, en su reunión de enero de 2011, orientó a la FCU la producción y divulgación, periódicamente, de estos informes conteniendo la información señalada. A fin de alcanzar un nivel de cumplimiento pleno, habrá que evaluar el grado de cumplimiento sobre la base de la escala de implementación reportada por las autoridades de Islas Turcos y Caicos. Las autoridades indicaron que este tema fue discutido con mayor profundidad en la reunión de enero de 2011 de la MLRA, donde se hizo circular un documento de discusión y se creó un subcomité para preparar un plan de acción encaminado a la plena autonomía de la FCU, y que se reportara a la MLRA en su próxima reunión, pautada para finales del mes de abril de 2011. Además, el Fiscal General, en calidad de MLRA, se dirigió por escrito al Gobernador para confirmar la recomendación de la MLRA sobre la creación de una legislación dirigida a establecer una FCU independiente.

Recomendación 35

12. La situación sigue siendo la misma, en el sentido de que el Reino Unido no ha ratificado, en nombre de Islas Turcos y Caicos, la Convención de Palermo y el Convenio sobre la Financiación del Terrorismo. La MLRA dará seguimiento a su solicitud a la FCO UK. Por ende, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.

Recomendación 36

13. La recomendación de los Examinadores se había cumplido con anterioridad. No obstante, las autoridades de Islas Turcos y Caicos indicaron que en el 2010 se emitieron Ordenes que ponen en vigor todos los Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal (TIEA, por sus siglas en inglés), firmados a finales de diciembre de 2010, y que se enviaron las cartas correspondientes informando a los países parte de los TIEA que se habían completado todos los procedimientos internos.

Recomendación 40

14. La situación con respecto a la Recomendación 40 sigue siendo la misma que se indicó en el anterior Informe de Seguimiento. Continúa bajo revisión la estipulación de procedimientos estándares de operación específicos para manejar la ejecución de una petición recibida. En cuanto a la recomendación de los Examinadores de que la FSC considere la entrada en memorandos de entendimiento con otras autoridades de supervisión extranjeras, a fin de facilitar el intercambio efectivo de información sobre el LD/FT, las Autoridades señalaron en su matriz actualizada, que la FSC ha avanzado bastante en la negociación de MOU con una serie de jurisdicciones. Las Autoridades de ITC concluyeron dos MOU con Jamaica e Islas Cayman, y se encuentran en las fases finales de negociación con las Comisiones de Servicios Financieros de otros países. En el sitio web de la FSC de ITC se pueden consultar estos MOU. Están bajo negociación también otros MOU con Bahamas, Trinidad y Tobago, y Barbados, los cuales deben estar concluidos a finales del segundo semestre de 2011.

Recomendación Especial I

15. Como se señaló anteriormente, las Autoridades de ITC persiguen redactar una legislación autónoma sobre los temas en materia del CFT. Las Autoridades señalaron que el Proyecto de Ley sobre Terrorismo contendrá disposiciones a tono con el Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo. En consecuencia, la recomendación de los Examinadores para lograr la plena implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, siguen pendientes.

Otras Recomendaciones⁴

Recomendaciones 6 y 7

16. En lo que respecta al cumplimiento de la recomendación pendiente de los Examinadores, en cuanto a las PEP y los requisitos del C.E. 6.2, las Autoridades señalaron que las Regulaciones ALD/PFT se implementarán a finales de abril de 2011, y sobre la base del artículo 13 (1) y (3) del nuevo Código, se requerirá de la aprobación de la alta gerencia para que la institución financiera pueda continuar relaciones con una PEP. Se necesitará esta misma aprobación en el caso de un cliente que se descubre que es una PEP y uno que posteriormente se convierte en una PEP. Las autoridades también señalaron que la Regulación 1392)(d) de las Regulaciones ALD/PFT, contienen disposiciones sobre una DDC intensificada para las PEP. En cuanto a la Recomendación. 7, se modificará la

⁴ Las Recomendaciones 19 y 22 se han cumplido plenamente, y puesto que no se cuenta con información nueva actualizada, estas recomendaciones no se presentan en este Informe.

Regulación 16 de las Regulaciones ALD/PFT para extender la disposición a todas las instituciones financieras. Esta enmienda se hará antes de finales de abril de 2011, en conformidad con una decisión adoptada por la MLRA en su reunión de diciembre de 2010. También se espera que las secciones 42 y 43 del nuevo Código nuevo (Código ALD/PFT) aborden el tema de la banca corresponsal. En consecuencia, las recomendaciones de los Examinadores no se han cumplido en lo que respecta a las Recomendaciones 6 y 7.

Recomendación 8

17. Las recomendaciones de los Examinadores todavía siguen pendientes; no obstante las Autoridades indicaron que el Código ALD/PFT, en las secciones 6(2) y 24, abordará las cuestiones relativas al C.E. 8.1 y 8.2.

Recomendación 9

18. Basado en las deficiencias observadas en la Regulación 14 de las Regulaciones ALD/PFT en el Tercer Informe de Seguimiento, las Autoridades indicaron que se enmendará la Reg. 14 para incluir la redacción específica del C.E. 9.1. Se espera que la enmienda quede reflejada en el nuevo Código ALD/PFT, el cual, como se señaló anteriormente, se implementará a finales de abril de 2011. Las recomendaciones de los Examinadores permanecen parcialmente cumplidas.

Recomendación 11

19. Basado en el análisis plasmado en el anterior Informe de Seguimiento, dos de las recomendaciones de los Examinadores siguen pendientes (C.E. 11.2 y C.E. 11.3). Las Autoridades indicaron que estas se abordarán en el nuevo Código que fue discutido previamente.

Recomendación 12

20. Sobre la recomendación de los Examinadores que no ha sido abordada anteriormente, las Autoridades señalaron que la capacitación para el Colegio de Abogados acerca de las APNFD se está planificando y debe tener lugar en mayo de 2011. Además, la Regulación 24 de las Regulaciones ALD/PFT se modificará para reflejar que el Supervisor de las Actividades Financieras No Reguladas (NRFB, por sus siglas en inglés) debe mantener un registro de cada categoría de APNFD. Las Autoridades de ITC indicaron si esta medida persigue abordar el tema de contar con una estructura que separe los deberes de los abogados en materia de APNFD en lo relativo a transacciones financieras o de bienes raíces, de sus otros deberes legales. Con respecto a las recomendaciones sobre el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar que quedaron pendientes, las Autoridades indicaron que en la reunión de enero de 2011 de la MLRA, se presentó a discusión el papel y las funciones del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y se decidió incluir el tema para más debate en la próxima reunión de la MLRA prevista para finales de abril de 2011, ocasión en la que se espera que estén presentes funcionarios del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. Las recomendaciones quedan pendientes. Las secciones pertinentes de POCO se enmendarán también para reflejar el nombre correcto de las Regulaciones. Las recomendaciones de los Examinadores permanecen parcialmente cumplidas.

Recomendación 15

21. Partiendo de las medidas ya adoptadas por las Autoridades de TCI para abordar las recomendaciones de los Examinadores, sólo dos recomendaciones relativas a la inspección de los manuales políticos por la FSC y la investigación de los nuevos empleados, están totalmente cumplidas. Con respecto a las recomendaciones pendientes, las Autoridades señalaron que la FSC preparará directrices de cumplimiento para finales de abril de 2011, que incluirán información sobre la implementación de la función de auditoría independiente. Las Autoridades señalaron también que el Código ALD/PFT incluirá disposiciones en términos similares a los del C.E. 15.2. Se ha tomado nota asimismo de la sanción en las Regulaciones ALD/PFT con respecto al incumplimiento en mantener políticas sobre la investigación de los empleados y los controles internos. Se ha cumplido parcialmente con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 16

22. La FSC como supervisor para las APNFD, impartirá capacitación a finales de julio de 2011 sobre la entrega de RTS, en un esfuerzo por promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias pertinentes. Esta es una extensión de la labor realizada anteriormente con respecto a la información a las partes interesadas sobre la presentación de RTS/RAS. Con respecto a la emisión de directrices para cada categoría de APNFD, se espera que la FSC lo haga para finales de abril de 2011. Basándose en lo anterior, las recomendaciones de los Examinadores han sido parcialmente cumplidas.

Recomendación 17

23. Desde el último Informe de Seguimiento, no ha habido ninguna acción de ejecución adicional sobre las nuevas sanciones. Las sanciones al alcance de la FSC, en virtud de las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras), 2010, deben revisarse en cuanto a su eficacia, proporcionalidad y poder de disuasión.

Recomendación 18

24. Con el fin de cumplir con las recomendaciones de los Examinadores, las Autoridades de ITC señalaron que la Regulación 16, que actualmente impone restricciones a los bancos que tratan con bancos pantalla, se ampliará para incluir a todas las instituciones financieras, de conformidad con las Recomendaciones del GAFI. La aplicación del nuevo Código ALD/PFT se espera que extienda también la aplicación de la disposición a todas las instituciones financieras. Las recomendaciones de los Examinadores permanecen parcialmente cumplidas.

Recomendación 20

25. La MLRA en su reunión de diciembre de 2010, decidió que un subcomité evaluara el riesgo de que la industria de la construcción sea utilizada indebidamente para fines de LD y FT. El subcomité preparará un documento que presentará a la consideración de la MLRA. Las recomendaciones de los Examinadores se siguen cumpliendo sustancialmente.

Recomendación 21

26. La MLRA está considerando en este momento contramedidas adecuadas que deben ejercerse contra los países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficientemente. No se ha presentado información actualizada sobre la consideración por la FSC de un régimen nacional de evaluación del riesgo. En consecuencia, las recomendaciones de los Examinadores permanecen parcialmente cumplidas.

Recomendación 24

27. Con respecto al establecimiento de un plan de implementación para las APNFD, la MLRA solicitó la elaboración de un plan documentado para el régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos, el cual incluiría la capacitación de los inspectores de juegos de azar, recursos para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar, y la supervisión de la industria y la cooperación con las autoridades internacionales. Se espera que el Plan esté completado para finales de mayo de 2011. Las recomendaciones de los Examinadores quedan pendientes en este sentido.

Recomendación 25

28. Como se señaló con anterioridad en la discusión sobre la Rec. 16, la MLRA orientó el completamiento de directrices específicas para el sector en el caso de las APNFD para finales de abril de 2011. La recomendación de los Examinadores, por tanto, no se ha cumplido. Con respecto a la emisión de tendencias y tipologías, la MLRA, con la asistencia de la FCU, garantizará la entrega de la realimentación adecuada sobre los RTS, las tipologías y las tendencias. Partiendo de lo mencionado, quedan pendientes las recomendaciones formuladas por los Examinadores sobre estas áreas. No se ha proporcionado ninguna información con relación a la consideración de la emisión de listas o información sobre terroristas, organizaciones terroristas, para las entidades reguladas. Además, no se ha cumplido con la recomendación relativa al establecimiento de instrucciones escritas dirigidas a las entidades reguladas.

Recomendación 29

29. Las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras), 2010, que entraron en vigor el 29 de octubre de 2010, prevén sanciones con respecto al otorgamiento de licencias, acceso oportuno a los registros, mantenimiento de registros y cumplimiento en materia ALD/CFT. Las Regulaciones, sin embargo, no contienen poder de sanción contra los directores o la alta gerencia, sino solo contra el titular de la licencia. Además, algunos de los rangos de las penas parecen bajos y quizás no sean disuasivas conforme a lo dispuesto en Rec.17. No obstante, las Autoridades dijeron que consideran que las sanciones son suficientemente disuasivas. Además, que las respuestas han revelado que la mera amenaza de sanciones parece ser suficiente para conducir al cumplimiento y a la aceptación de solicitud de cambios expresada por la FSC, para evitar la posibilidad de una sanción real. Basándose en lo anterior, la recomendación de los Examinadores solo se ha cumplido parcialmente.

Recomendación 30

30. El estado de esta recomendación sigue siendo el que se indica en el Tercer Informe de Seguimiento. En consecuencia, no se han abordado las cuestiones relativas al personal con

respecto a las agencias del orden público y no se ha impartido capacitación al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. Las recomendaciones de los Examinadores se cumplen solo parcialmente.

Recomendación 31

31. Sobre el tema pendiente del desarrollo de políticas y actividades para combatir el LD/FT, la MLRA esta desarrollando y procurando aplicar estas medidas. Aunque la recomendación de los Examinadores en este sentido sigue pendiente, se aprecia un cumplimiento sustancial general con la Rec 31.

Recomendación 32

32. Las Autoridades señalaron en su matriz actual que se introdujo un sistema de estadísticas más abarcadoras y que ello se refleja en el Informe Anual de la MLRA correspondiente al año 2010. Como se destacó en Informes de Seguimiento anteriores, si bien este es un avance positivo con respecto al mantenimiento de estadísticas, no aborda el tema de que todas las autoridades competentes mantengan amplias estadísticas o la revisión de esas estadísticas para determinar la eficacia de los sistemas ALD/CFT. Por ende, se ha cumplido parcialmente con las deficiencias observadas por los Examinadores.

Recomendación 33

33. Con la intención de cumplir con las recomendaciones de los Examinadores, la FSC elaboró un documento sobre las acciones al portador, el cual incluye consideraciones sobre si se deben prohibir las acciones al portador o si se deben colocar mayores restricciones a estas. La MLRA revisó el documento y orientó su distribución entre la industria para recibir comentarios. Los comentarios recibidos de la industria sugieren que esta no se opone a la abolición de las acciones al portador, permitiendo un breve periodo transicional. La MLRA evaluará la realimentación en su próxima reunión y tomará una determinación acerca de cómo proceder. Partiendo de los comentarios recibidos, como mínimo, el nuevo Código incluirá procedimientos para tratar los casos donde una institución fuera de Islas Turcos y Caicos mantiene acciones al portador y donde se exige al Gerente de la Empresa o Agente de la Empresa con licencia en ITC, que presente un certificado expedido por una autoridad, conforme a lo dispuesto en la sección 32E de la Ordenanza de Empresas. Las recomendaciones de los Examinadores quedan pendientes.

Recomendación 34

34. En cuanto a garantizar que todas las personas asociadas a estructuras jurídicas conozcan los requisitos de la POCO y los Códigos de la MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas, la FCU recibió la orientación de la MLRA de garantizar que esta recomendación se ejecute. La FCU revisará también su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT en temas relativos a las estructuras jurídicas. En consecuencia, no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 38

35. Con respecto al cumplimiento con la recomendación de los Examinadores referida a la Rec. 38, las Autoridades dijeron que en este momento, la reforma legal está en curso en Islas

Turcos y Caicos. Como resultado, la MLRA orientó la revisión de la legislación sobre la asistencia legal mutua y, si es necesario, que se inicien nuevas leyes o enmiendas. Por lo tanto, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.

Recomendación Especial VI

36. En un esfuerzo por cumplir con las recomendaciones pendientes, las Autoridades de ITC informaron que la FSC iniciará una evaluación del nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de los PSM, además de desarrollar un plan para mejorar el nivel de cumplimiento para finales de mayo de 2011. Con respecto a la elaboración de directrices, la emisión de instrucciones y la impartición de capacitación para guiar a los PSM en el desempeño efectivo de sus responsabilidades en virtud de la legislación, la FSC adoptará estas medidas a finales de mayo de 2011. La FSC persigue impartir capacitación a los PSM en septiembre de 2011 para, entre otras cosas, resaltar sus responsabilidades dentro de POCO y bajo las Regulaciones ALD/PFT. La capacitación pretendía asimismo dar a conocer los nuevos formularios de reporte y entrenar a las personas en el uso de estos formularios. El cumplimiento con la RE. VI es solo parcial.

Recomendación Especial VII

37. El cumplimiento con la recomendación de los Examinadores sigue pendiente. Sin embargo, las Autoridades señalaron que el nuevo Código ALD/PFT aborda los requisitos de la Recomendación Especial VII en la Parte 9. Se espera que el nuevo Código entre en vigor para finales de abril de 2011.

Recomendación Especial VIII

38. En la matriz actual, las Autoridades de Islas Turcos y Caicos indicaron que los Consultores de la Reforma Legal elaborarán un Proyecto de Ley sobre las OSFL. Se hará también una revisión del marco jurídico para disponer leyes y regulaciones relacionadas al uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. El Proyecto de Ley incluirá asimismo sanciones para las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT. La FCU también asegurará que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. El cumplimiento con las recomendaciones de los Examinadores sigue pendiente, hasta tanto se promulgue e implemente el Proyecto de Ley propuesto.

Recomendación Especial IX

39. Para cumplir con las recomendaciones de los Examinadores, la MLRA, en su reunión de enero de 2011, recomendó que el Departamento de Inmigración tratara de establecer Memorandos de Entendimiento con Departamentos de Inmigración extranjeros. Recomendó también que la Aduana notificara a otras jurisdicciones la ocurrencia de un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas procedentes de esas jurisdicciones. Estas recomendaciones de la MLRA cumplirán con las recomendaciones de los Examinadores una vez que hayan sido implementadas por el Departamento de Inmigración y por la Aduana. En este momento, siguen pendientes.

III. Conclusión

40. ITC ha logrado algunos avances en el logro del cumplimiento con las recomendaciones pendientes de los Examinadores. Con respecto a las Recomendaciones Principales, se ha cumplido plenamente con las Recomendaciones 1 y 10; se ha cumplido sustancialmente con la Rec 13; la Rec. 5 ha sido cumplida parcialmente, y no se ha cumplido con las Recomendaciones Especiales II y IV. En cuanto a las Recomendaciones Principales, ITC ha cumplido plenamente con la Rec. 36 y cumplido sustancialmente con la Recs. 23 y 26; parcialmente cumplida la Rec. 40, mientras que no se ha cumplido con la RE. I y la RE. II. Con respecto a las Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Principales, el cumplimiento es pleno en el caso de las Recs. 19 y 22; cumplimiento sustancial en las Recs. 20 y 31; cumplimiento parcial con las Recomendaciones 9, 11, 12, 15-18, 21, 24, 25, 29, 30, 32 y la RE. VI. Las Recomendaciones 6-8 33, 34, 38 y la RE. VII-IX, no han sido cumplidas con respecto a las recomendaciones de los Examinadores.
41. Sobre la base de la evaluación, el cumplimiento en siete de las Recomendaciones Fundamentales y Principales es aún parcial o no existe, mientras que la mayoría de las demás recomendaciones pendientes se cumplen parcialmente. ITC cuenta con una nueva legislación y directrices que se esperan que sean promulgadas y aplicadas en el futuro cercano (abril/mayo de 2011), lo cual se prevé que mejore su nivel de cumplimiento con las recomendaciones pendientes. Por lo tanto, se recomienda que Islas Turcos y Caicos informe a la Plenaria en noviembre de 2011.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
Sistemas jurídicos				
1. Delito de LD.	PC	<p>El alcance exacto de lo que POCO anula, enmienda o preserva es ambiguo.</p> <p>El Anexo I de POCO se refiere a delitos que no se definen en las leyes de las Islas Turcos y Caicos, es decir: dirigir terrorismo, trata de seres humanos y tráfico de armas.</p> <p>Las 20 Categorías de Delitos Designados del GAFI no aparecen reflejadas a plenitud en las leyes de las Islas Turcos y Caicos.</p> <p>Todos los químicos precursores bajo el Artículo 3 (c)(ii) de la Convención de Viena no están cubiertos por la ley de ITC y no existe una legislación sobre los químicos precursores.</p> <p>Es difícil evaluar la efectividad del marco jurídico de las ITC puesto que no existen condenas para el lavado de dinero desde 2002.</p> <p>La defensa del delito LD en la sección 119(2) de la POCO proporciona a un criminal la oportunidad de eludir su responsabilidad por el mero hecho de que demuestre que la propiedad fue adquirida para la consideración adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (POCO, en inglés) debe reflejar claramente lo que se pretende preservar, anular o enmendar y consolidar con respecto a la ley que existía con anterioridad relativa al anti lavado de dinero, ya que las secciones 150 y 151 de POCO no logran esto con efectividad. Las omisiones contenidas en los Anexos 5 y 6 de POCO deben abordarse también, con la finalidad de reflejar lo que POCO persigue hacer. Además, las disposiciones habilitantes para los delitos de dirigir terrorismo, tráfico de armas y trata de seres humanos, listadas en el Anexo 1, deben definirse con claridad. • Las ITC deben cumplir a plenitud con el Artículo 3(1)(c) con respecto a los requisitos sobre los químicos precursores, Las 20 Categorías Designadas de Delitos del GAFI deben ser incorporadas completamente también en las leyes de las Islas 	<p>Se elaboraron e hicieron Nuevas Regulaciones que convierten el Código en Regulaciones. La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2009 y la Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, entraron en vigor el 8 de diciembre de 2009 y el 24 de mayo de 2010, respectivamente. Se han abordado las omisiones en los Anexos 5 y 6. Ahora se indica claramente lo que se persigue preservar, anular y enmendar.</p> <p>En esencia, la Ordenanza sobre el Control del Tráfico de Drogas y la Ordenanza anterior sobre los Activos del Crimen quedan derogadas.</p> <p>Sin embargo, las disposiciones transitorias las mantienen en vigor con respecto a los casos que caen dentro de la legislación anterior.</p> <p>Los delitos de "dirigir el terrorismo", "trata de seres humanos" y "tráfico de armas" fueron eliminados del Anexo. El resto de los delitos "delito de tráfico de drogas" y "delito de lavado de dinero" se definieron en las enmiendas a la sección 2.</p> <p>Se enmienda la Sección 119 (2) para exigir que, además de obtener la debida consideración, el acusado tiene que demostrar que no sabía o sospechaba que la propiedad era propiedad penal.</p> <p>La MLRA en su sesión celebrada el 21 de enero de 2011, decidió redactar una legislación específica para cubrir todas las áreas necesarias relativas al CFT en un solo lugar. Esta tarea le será asignada a un Proyecto de Reforma Legal, financiado por UE,</p>

⁵ Se exige plasmar estos factores solo cuando la clasificación es inferior a Cumplidor.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				que está en curso en las Islas Turcos y Caicos. Este proyecto debe estar completado en un lapso de 15 meses contados a partir de noviembre de 2010.
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	Las sanciones por lavado de dinero en sentencia sumaria son poco severas y por ende no son sanciones disuasivas. La eficacia de la implementación del régimen anti lavado de dinero es incierta, particularmente teniendo en cuenta la tan baja incidencia de enjuiciamientos de lavado de dinero.	<ul style="list-style-type: none"> • La sanción por los delitos primarios de lavado de dinero (secciones 117, 118 y 119) en sentencia sumaria debe ser suficientemente disuasiva, de manera tal que no se limite el procesamiento de lavado de dinero a nivel magisterial a los casos más triviales 	La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, modifica las sanciones dentro de las secciones 117 a 119, elevando las penas de doce meses de prisión a dos años como mínimo y las multas de \$ 40,000 a \$200,000.
3. Confiscación y medidas provisionales	MC	El decomiso o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT, no está cubierto con claridad en POCO.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse POCO para disponer el decomiso y/o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT 	La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, enmienda la Parte III de la POCO, para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en, o en relación con, la <u>conducta ilícita</u> a través de decomiso civil. Se incluyen nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento. En particular, la sección 59 contiene ahora como un objetivo adicional del régimen de confiscación civil, la recuperación de la propiedad que es o representa "la propiedad que ha sido utilizada, o en conexión con, o está destinada a ser utilizada en, o en relación con, una conducta ilícita". Se incluye una nueva definición de propiedad contaminada. Existe una serie de secciones que modifican varias secciones en la PARTE III para dar efecto a la recuperación de la propiedad contaminada.
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	No existen ningunos requisitos en la POCO y en las AMLR que prohíban a las instituciones financieras	<ul style="list-style-type: none"> • Debe promulgarse una legislación o 	La Sección 111 de la POCO fue modificada y se prevé la emisión por parte de la Autoridad de Reporte de

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.</p> <p>No existe ningún requisito sobre la toma de medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar que toda persona que diga actuar en nombre de un cliente que sea una persona jurídica, esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar el estatus legal de la persona jurídica o acuerdo legal.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida continua sobre los clientes existentes.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida más profunda sobre los clientes de alto riesgo.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de DDC al realizar transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII.</p> <p>No existe ningún requisito de terminar la relación comercial si no se puede efectuar una DDC apropiada.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones</p>	<p>enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras: que emprendan medidas de DDC cuando realicen transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII; verificar que toda persona que diga actuar en nombre de personas jurídicas o acuerdos legales esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona; tomar las medidas razonables para determinar las personas naturales que al final son las que poseen o controlan a las personas jurídicas o acuerdos legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para prohibir a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que emprendan medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales. • Parece existir un elevado nivel de dependencia de las relaciones personales entre las instituciones financieras y los clientes, lo cual desemboca en que no se apliquen medidas de DDC. Durante las entrevistas realizadas a las instituciones 	<p>Códigos y Directrices.</p> <p>La nueva sección 111 (5) establece que un Código emitido bajo la sección 111 es legislación secundaria y tiene pleno efecto legislativo.</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo fueron promulgadas el 29 de julio de 2010. La Parte II trata la Debida Diligencia del Cliente. La Regulación 11 exige a las actividades financieras que lleven a cabo la DDC. Cualquier persona que contravenga la regulación puede ser castigada con una multa de hasta \$50,000.00. Las Regulaciones también disponen la diligencia debida.</p> <p>La Regulación 16 se refiere a los bancos ficticios y cuentas anónimas numeradas. Se prevé una pena de hasta \$ 100,000.00 si una empresa financiera establece o mantiene una cuenta anónima.</p> <p>El Anexo 2 de las Regulaciones contiene la definición de actividades financieras. Se incluye a las personas dedicadas a los préstamos, incluyendo crédito al consumo y crédito hipotecario, contadores, auditores, profesionales legales y asesores financieros/de inversión.</p> <p>Las regulaciones ALD/PTF deben modificarse para proveer disposiciones específicas para las transacciones ocasionales que son transferencias y para garantizar que los requisitos del C.E. 5.2 se apliquen a todas las instituciones financieras y no sólo a las actividades de servicios monetarios.</p> <p>Las Regulaciones ALD/PFT (Regulación 5) deben modificarse para requerir la determinación de la persona natural que, ulteriormente, es el propietario o controla a los clientes que son personas jurídicas u otras estructuras E 5.5.2(b)) y para requerir la verificación de la condición</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>financieras de asegurar que los documentos, datos o información recopilada bajo el proceso de DDC se mantengan actualizados.</p> <p>Falta de guía sobre asuntos tales como las PEPs, el enfoque basado en el riesgo y los impactos reducidos de CDD sobre la efectividad del régimen ALD/CFT de las ITC.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p> <p>No hay requisito para que las instituciones financieras realicen la debida diligencia sobre las categorías de clientes, relación comercial o transacción de mayor riesgo.</p> <p>El alcance de la legislación ALD/CFT en las ITC no cubre las instituciones financieras que se dedican a los préstamos hipotecarios</p>	<p>financieras, estas instituciones indicaron que típicamente las razones por las cuales se aplican medidas limitadas de DDC, o no se aplican, radican en el pequeño tamaño de la industria local y en el hecho de que todo el mundo se conoce. Estos escenarios pueden exponer a las ITC a un riesgo más elevado de que las instituciones financieras sean utilizadas para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las Autoridades de las ITC deben desarrollar una campaña de sensibilización mediante la cual se concienticen a las instituciones financieras sobre los beneficios y requisitos de realizar una DDC apropiada.</p>	<p>jurídica de la persona otras otras estructuras jurídicas (C.E. 5.5.2(b)) y exigir la verificación del estatus legal de la persona jurídica u otra estructura jurídica. (CE 5.4(b)).</p> <p>Se espera que estas enmiendas se hagan para finales de abril de 2011.</p>
6. Personas políticamente expuestas	NC	<p>En este momento no existen requisitos sobre las PEP aplicables a las personas reguladas.</p> <p>No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para entablar una relación con un cliente que resulta ser una PEP.</p> <p>No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para continuar una relación con un cliente que posteriormente se sabe que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP.</p> <p>Poco conocimiento sobre los requisitos con respecto a la realización de medidas mejoradas de la DDC sobre los clientes de alto riesgo quienes son PEPs.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigírsele a las instituciones financieras que procuren la aprobación de la administración superior para iniciar una relación con un cliente que resulta ser una PEP y para continuar una relación con un cliente que con posterioridad se sabe que es una PEP o que se convierte ulteriormente en una PEP. • La FSC debe considerar la emisión de una guía con respecto al manejo por parte de la institución financiera de relaciones con PEP. 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen disposiciones relativas a las personas políticamente expuestas. Se definen a PEPs en la regulación 6. La Regulación 13 requiere una mayor diligencia debida y la supervisión continua de las personas políticamente expuestas e impone una multa de hasta \$50,000.00 en caso de contravenir la regulación.</p> <p>La Comisión de Servicios Financieros emitió una guía sobre las PEP en agosto de 2009.</p> <p>El Código Anti Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo será ejecutado a finales de abril de 2011. Las secciones 13 (1) y (3) del Código abordan los requisitos del C.E. 6.2. Se requiere de la aprobación de la alta gerencia de la</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>entidad financiera para continuar las relaciones de la institución financiera con un cliente que se descubre que es una PEP, así como para continuar una relación con un cliente que posteriormente se descubre que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP.</p> <p>La Regulación 13(2)(d) de las Regulaciones ALD/PFT requiere también una DDC intensificada para las PEP.</p>
7. Banca corresponsal	NC	<p>No existe ningún requisito de determinar la reputación de un respondedor y la calidad de la supervisión.</p> <p>No existe ninguna disposición acerca de obtener la aprobación de la administración superior antes de establecer nuevas relaciones corresponsales.</p> <p>No existe ninguna disposición de documentar las respectivas responsabilidades ALD/CFT en las relaciones corresponsales.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras que tengan relaciones corresponsales que involucren “cuentas de pago garantizado”, de que se convenzan de que la institución financiera respondedora ha cumplido con todas las obligaciones normales de DDC sobre sus clientes que tienen acceso a las cuentas.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de convencerse de que la institución respondedora puede ofrecer datos confiables de identificación del cliente cuando se le pidan.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia que será sujeto a los requisitos ALD/CFT. 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalía bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir el uso de sus cuentas por un banco ficticio.</p> <p>La Regulación 16 establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la regulación.</p> <p>Con respecto a la Rec 7, la sección 42 y 43 del Código, a implementarse como se mencionó anteriormente, abordan la banca corresponsal. Se modificará la Regulación 16 para extenderla a todas las instituciones financieras antes de finales de abril de 2011, en conformidad con una decisión adoptada por la MLRA en su reunión de diciembre de 2010.</p>
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC	<p>No existe ninguna disposición para las instituciones financieras de que tengan establecidas medidas o que tomen las medidas que sean necesarias para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras deben tener medidas establecidas o tomar las medidas que sean necesarias, para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de 	<p>La Regulación 13 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requiere una mayor diligencia debida y la supervisión</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.	<p>lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia y por ende someterlo a los requisitos ALD/CFT. 	<p>continúa cuando el cliente no haya estado físicamente presente para su identificación.</p> <p>La sección (6) 2 del Código, que se implementará como se mencionó anteriormente, cubre el C.E. 8.1, el cual requiere que las instituciones financieras tengan establecidas medidas para tratar el uso indebido de los avances tecnológicos.</p> <p>La sección 24 del Código cubre el C.E. 8.2, el cual exige el establecimiento de políticas y procedimientos para abordar los riesgos específicos asociados a las relaciones o transacciones comerciales donde no media una presencia física.</p>
9 Terceros e intermediarios presentadores	PC	<p>No existe ningún requisito para todas las instituciones financieras de obtener inmediatamente del tercero la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial.</p> <p>No existe ninguna disposición que le exija a las instituciones financieras de que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10.</p>	<ul style="list-style-type: none"> A las instituciones financieras que se apoyan en un tercero se les debe exigir que obtengan inmediatamente del tercero, la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial. A las instituciones financieras se les debe exigir que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10. Las instituciones financieras que se apoyan en terceros deben ser las máximas responsables en la identificación y verificación del cliente. Las autoridades de las ITC deben formular requisitos más explícitos para las instituciones financieras, en cuanto a obtener inmediatamente del tercero toda la información necesaria sobre ciertos elementos del proceso de DDC y para que las instituciones financieras acepten a los presentadores sobre la base de su evaluación de 	<p>La Regulación 14 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establece que una institución financiera sólo puede basarse en los introductores e intermediarios quienes son una persona regulada o una persona extranjera regulada. La regulación exige a los introductores e intermediarios que lleven a cabo la DDC y mantengan registros sobre esa información, los cuales estarían disponibles a petición del negocio financiero o de la Comisión. También establece que el negocio financiero será responsable por cualquier falta de aplicación de medidas de DDC por el presentador o el intermediario.</p> <p>La Regulación 14 de las Regulaciones ALD/PFT se modificará para incluir la redacción específica del C.E. 9.1, en cuanto a que se debe exigir a las instituciones financieras que delegan en terceros, que obtengan inmediatamente del tercero la información necesaria relativa a ciertos elementos del proceso de DDC (verificación de la identidad de los clientes y el beneficiario final, que es una persona natural). Esto también se reflejará en el Código que se implementará para finales de abril de 2011.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			la idoneidad ALD/CFT.	
10. Mantenimiento de registros	PC	No existen requisitos para que las instituciones financieras mantengan registros de datos de identificación, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, por un periodo de, al menos, cinco años, luego de la terminación de una cuenta o relación comercial (o por un periodo más largo si así lo pide la autoridad competente en casos específicos y basados en la autorización acorde).	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda que ITC revise su disposición legislativa y regulatoria para tomar en cuenta todos los requisitos de recomendación 10, sobre todo como se corresponde a la retención de récords y que debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada. 	<p>Las Regulaciones 18 y 19 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren la conservación de los registros durante al menos cinco años. Estos registros incluyen DDC, archivos de cuentas y registros de transacciones suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales.</p> <p>El incumplimiento con esta Regulación dará lugar a una multa de hasta \$ 100,000.00.</p>
11. Transacciones inusuales	NC	<p>No existe ningún requisito de prestar especial atención a características tales como las dimensiones y el propósito de las transacciones.</p> <p>No existe ningún requisito de plasmar por escrito las conclusiones resultantes de una investigación más profunda de transacciones complejas, inusuales grandes o patrones inusuales de transacciones que no tengan un propósito económico o lícito aparente o visible.</p> <p>No se aplica ningún periodo mínimo de retención para las conclusiones derivadas de una investigación más profunda de tendencias sobre transacciones inusuales.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de ITC deben ampliar el alcance de la atención a los patrones inusuales de transacciones, para incluir características tales como dimensiones y propósito, como se aborda en la Rec. 11 (criterio esencial 11.1). Además, a las instituciones financieras se les debe exigir que plasmen por escrito las conclusiones relacionadas con un examen más profundo de los antecedentes y el objetivo de tendencias de transacciones inusuales La política de conservación de registros abordada en la sección 7 de las AMLR debe ampliarse, para disponer la retención de registros relativa a una investigación más profunda de los antecedentes y el propósito de las transacciones inusuales. 	<p>La Regulación 17 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo exige a las empresas financieras establecer, mantener y aplicar las políticas sensibles al riesgo, sistemas y controles para prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que prevén la identificación y control de transacciones complejas o inusualmente grandes y otras actividades.</p> <p>El Código abordará estos requisitos. Se está trabajando para garantizar que las disposiciones del Código capten todos los elementos de este requisito. El Código se implementará a finales de abril de 2011.</p>
12. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.5, R.6, R.8-R.11	NC	Para la mayoría de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas que no han estado sujetos al marco legislativo ALD/CFT, sigue sin estar claro cómo las autoridades de las ITC asegurarán el cumplimiento apropiado con las Recomendaciones 5, 6 y 8 a la 11 del GAFI. Excepto para los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, que son considerados como instituciones financieras, se ausenta una implementación efectiva de la Rec. 12 en todos los demás grupos de	<ul style="list-style-type: none"> Contactar a los nuevos negocios y profesiones pertinentes que han sido sometidos a las normas y regulaciones ALD/CFT debido a la legislación recién promulgados e informarles sobre las consecuencias de estos cambios para sus respectivas industrias; Definir el área de mayor riesgo dentro del grupo de Negocios y Profesiones No 	La POCO ha sido modificada para incluir disposiciones relativas al Supervisor de Actividades Financieras No Reguladas (NRFB, por sus siglas en inglés). Estas actividades están obligadas a registrarse ante el Supervisor de NRFB. El Supervisor de NRFB tiene la facultad de adoptar medidas de ejecución contra una actividad financiera no regulada, emitir directivas y tomar medidas disciplinarias.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Negocios y Profesiones No Financieras Designadas.</p> <p>No se ha contactado a los comerciantes de metales preciosos o piedras preciosas para informarles sobre los cambios legislativos ALD/CFT y sus consecuencias para la industria relevante.</p> <p>Las Autoridades de las ITC no han determinado todavía quién será el responsable de la supervisión de cumplimiento para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas.</p> <p>Las Autoridades de las ITC no han definido el riesgo específico que conlleva la inclusión bajo la definición de negocio pertinente de los comerciantes de bienes de cualquier descripción cuando está involucrado un pago en efectivo de \$50,000 o el equivalente en cualquier moneda, y, en consecuencia, las autoridades de las ITC no pueden desarrollar un plan de implementación para este grupo específico de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas.</p> <p>Se aprecia una falta de información en la industria de bienes raíces sobre los cambios ALD/CFT en la legislación y sus implicaciones para el sector.</p> <p>El sector de bienes raíces en las ITC en estos momentos no está regulado, lo cual constituye una limitante para la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para el sector relevante.</p> <p>No se ha desarrollado todavía un plan de implementación para la supervisión de regulación de la industria de profesionales jurídicos o la industria de contabilidad/auditoría relativo a su cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.</p> <p>La industria de juegos de azar carece de la</p>	<p>Financieras Designadas categorizada como “comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar quién será el responsable de la supervisión de la industria de metales preciosos y piedras preciosas, y de la industria catalogada como “comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”. • Cuando no estén regulados, ITC debe regular a los participantes del mercado para poder monitorear el cumplimiento por parte de los mismos con las normas y regulaciones ALD/CFT aplicables; • Determinar quién será el responsable de la vigilancia de regulación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas acordados; • Teniendo en cuenta las cuestiones sobre los privilegios de los clientes que pudieran surgir en cuanto a la implementación del régimen de supervisión para los asesores legales, se aconseja mantener una estructura para estos Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, donde sus deberes relativos a transacciones financieras o de bienes raíces en nombre de sus clientes estén legal y físicamente separados de sus otros deberes de asistencia en procesos legales; • Las ITC debe considerar el uso de la Bar Association como un canal para la capacitación de los profesionales de la industria. 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen también disposiciones relativas a las actividades financieras no reguladas en la Parte V. POCO dispone que la Comisión es el Supervisor de las NRFB. La FSC emitió advertencias para todas las NRFB que no son Casinos, pidiéndoles que registraran a sus beneficiarios reales, domicilio comercial, tipos de actividades comerciales y otros detalles, ante la FSC en o antes del 1ro. de enero de 2011.</p> <p>Se enmendará la Regulación 24 de las Regulaciones ALD/PFT para reflejar que el Supervisor de las NRFB debe llevar un registro de cada categoría de APNFD</p> <p>La capacitación para el Colegio de Abogados sobre las APNFD se está planificando, y debe tener lugar en mayo de 2011.</p> <p>El papel y las funciones del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar fue presentado para su discusión en la reunión de enero de 2011 de la MLRA y se decidió incluirlo para un mayor debate en la próxima reunión de la MLRA, prevista para finales de febrero de 2011, donde se espera la asistencia de funcionarios del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar.</p> <p>Se modificará también la sección 148 M de POCO (al igual que las secciones 2, 111, 116, 120, 121, 148F y 148 Q) para reflejar el nombre correcto de las Regulaciones.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>implementación de un régimen de supervisión del cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>El papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU en la implementación del marco ALD/CFT no está claramente definido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe definir el papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU, en la implementación del marco ALD/CFT, con el fin de evitar ineficiencias. Debe impartirse la capacitación adecuada al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar, y debe definirse con claridad su papel y autoridad legal en la implementación y la supervisión del marco ALD/CFT para la industria de los juegos de azar. 	
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>La guía que se ofrece para la ejecución efectiva del requisito de reporte de transacciones sospechosas no se considera suficiente.</p> <p>La industria ha interpretado el amplio marco de tiempo facilitado por la POCO para constituir periodos que parecen muy largos (24 a 30 días).</p> <p>El conocimiento entre las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo es pobre, lo cual afecta la eficiencia del régimen CFT.</p> <p>Las deficiencias identificadas en la R 1 en lo que respecta a las leyes de Islas Turcos y Caicos, específicamente dirigir el terrorismo, la trata de seres humanos y el tráfico de armas, también se aplican.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben ofrecer más orientaciones en el proceso de reporte de transacciones inusuales. En este sentido, deben emitirse los formularios de reporte de STR que cumplen con los requisitos de la industria. Además, las vías a través de las cuales se deben entregar los STR ante la FCU, se deben estandarizar. Las Autoridades de las ITC deben considerar la emisión de lineamientos sobre la entrega de RTS que incluyen información sobre el requisito para la entrega oportuna de RTS, con el fin de asegurar un comportamiento diligente en cuanto al reporte. 	<p>Se mejoró el formulario estandarizado de reporte.</p> <p>Este fue dado a conocer en una presentación ante la industria mediante una ponencia de dos horas, incluyendo power point, de la cual se distribuyeron copias.</p> <p>Desde ese momento se hizo circular un formulario revisado con notas directrices adjuntas.</p> <p>El Código contiene un requisito para la presentación oportuna de RAS, incluyendo un plazo determinado (dentro de 24 horas) (véase la sección 120 en la POCO).</p>
14. Protección y no chivatazo	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación		
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	<p>Los requisitos aplicables para la implementación de un marco de control interno no abordan el tema del CFT.</p> <p>Los manuales normativos de las entidades supervisadas por la FSC no incluyen el CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FSC debe analizar los Manuales Normativos de todas las instituciones financieras supervisadas para asegurar el cumplimiento en materia CFT. La FSC debe jugar un papel más activo 	<p>La FSC examina los manuales políticos, tanto en el momento en el que la entidad solicita la licencia, como durante las inspecciones in situ.</p> <p>La FSC ha incluido una revisión de los registros de capacitación como parte de su régimen de inspección in situ.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>No hay ningún requisito establecido para la designación de una función de auditoría independiente destinada a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles sobre el ALD/CFT.</p> <p>Ninguna implementación efectiva de las AMLR de conservar registros de capacitación de los empleados.</p> <p>Ningún requisito de que las instituciones financieras establezcan procedimientos de investigación dirigidos a asegurar que se apliquen elevados estándares a la hora de contratar nuevos empleados.</p>	<p>en la concienciación de las instituciones financieras con respecto al tema CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ITC debe ofrecer una guía para las instituciones financieras sobre la implementación de una función de auditoría independiente dirigida a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles AML/CFT. • ITC debe tomar las acciones apropiadas para implementar el requisito recién promulgado de las AMLR de mantener registros de capacitación de los empleados. • ITC debe enmendar su requisito de investigar al personal correspondiente en el momento de su contratación, para incluir el examen de todos los empleados para lograr el pleno cumplimiento con el criterio especial. 15.4. • A las instituciones financieras se les debe exigir que su política de investigación de personal nuevo, esté formalizada y documentada para su revisión por la FSC. 	<p>La FSC establecerá directrices de cumplimiento, para finales de abril de 2011, que incluyen disposiciones sobre cómo las auditorías deben ser llevadas a cabo.</p> <p>Las secciones en el código de procedimientos de presentación de informes internos incluirá una disposición en términos similares al C.E. 15,2</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora disponen que la empresa financiera tiene que mantener políticas con respecto a la selección de los empleados y los controles internos. El contravenir la regulación puede resultar en una multa para el negocio financiero de hasta \$50,000.00.</p>
16. Negocios y Profesionales No Financieros Designados – R.13- R.15 & R.21	NC	<p>Se aprecia una falta de implementación del marco legislativo ALD/CFT para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados.</p> <p>Hasta la fecha ninguna categoría de Negocios y Profesionales No Financieros Designados ha entregado Reporte de Transacción Sospechosa alguno ante la FCU, excepto los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC deben asegurar una implementación efectiva del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados, incluyendo el requisito para la entrega de STR. • Las Autoridades de las ITC deben considerar la capacitación de los Negocios y Profesionales No Financieros Designados sobre la entrega de los STR, 	<p>La FCU se ha reunido y ha asesorado a las partes interesadas en esta materia de los requisitos para la presentación de RTS.</p> <p>El Supervisor de las NRFB impartirá capacitación para finales de julio de 2011, para las APNFD sobre la entrega de RTS, con el fin de promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias pertinentes.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Ninguna capacitación de los Negocios y Profesionales No Financieros Designados en la entrega de Reportes de Transacciones Sospechosas.</p> <p>Los Negocios y Profesionales No Financieros Designados no han implementado un marco interno para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.</p>	<p>para promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias acordes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de supervisión acordes por categoría de Negocios y Profesionales No Financieros Designados, deben emitir lineamientos e instrucciones sobre el diseño y mantenimiento de marcos internos de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT. 	<p>El Supervisor de las NRFB emitirá directrices para cada categoría de APNFD a finales de abril de 2011.</p>
17. Sanciones	PC	<p>Las sanciones en el marco legislativo de no son ni efectivas ni disuasivas.</p> <p>El órgano de supervisión no puede aplicar sanciones financieras sin una orden del tribunal.</p> <p>Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento con las disposiciones de las AMLR con respecto a la regulación 10 no están definidas en la respectiva legislación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La autoridad de supervisión de las ITC debe promover una implementación efectiva de las acciones de ejecución, con el objeto de profundizar el poder de disuasión del marco actual de sanciones. Ello se puede lograr, entre otros métodos, mejorando el seguimiento que hace la autoridad de supervisión a las cuestiones pendientes en el cumplimiento con respecto a las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las instituciones financieras. Las Autoridades de las ITC deben hacer los ajustes apropiados a su marco legislativo para disponer que la FSC imponga sanciones financieras en caso de incumplimiento con las normas o regulaciones ALD/CFT sin que tenga que tener una orden judicial. Las ITC deben incluir en las AMLR las sanciones aplicables un delito bajo la sección 10(1) de las AMLR. 	<p>La FSC ha tomado acción legal en contra de varias entidades con licencia desde el último Informe de Seguimiento y ha elaborado normas en relación a las Sanciones Administrativas. El proyecto de regulaciones está actualmente bajo consulta. Se prevé que las regulaciones entrarán en vigor antes del 31 de octubre de 2010.</p> <p>No ha habido ninguna acción de aplicación de las nuevas sanciones.</p>
18. Bancos ficticios	PC	<p>Aunque el Código aborda apropiadamente los bancos ficticios no se logra la efectiva implementación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No debería permitir que las instituciones financieras entren en, o sigan las relaciones bancarias corresponsales con bancos ficticios. Debería exigir que las instituciones financieras sean obligadas a asegurarse que las instituciones financieras respondedoras en 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalía bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir</p>

Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas Islas Turcos & Caicos

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>un país extranjero no permiten el uso de sus cuentas por los bancos ficticios.</p>	<p>el uso de sus cuentas por un banco ficticio.</p> <p>La Regulación 16 establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la Regulación.</p> <p>La R. 16 prohíbe a los bancos negociar con un banco ficticio. La Regulación 16 se modificará para extender su aplicación a todas las instituciones financieras. La aplicación del nuevo Código extenderá también su aplicación a todas las instituciones financieras.</p>
19. Otras formas de reporte	NC	<p>Parece ser que las autoridades de ITC no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual se le exija a las instituciones financieras que reporten todas las transacciones que sobrepasen un límite determinado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sugerimos que las ITC considere la implementación de un sistema en el que se exija que todas las transacciones (efectivo) que sobrepasen un límite determinado sean reportadas a la FCU. En este sentido, ITC debe incluir como parte de su análisis el posible aumento de las dimensiones del STR, comparado con los recursos disponibles para analizar la información y la efectividad de la inteligencia adicional en el proceso de intercepción de las actividades ilícitas. 	<p>Las Autoridades de ITC examinarán y tomarán una decisión contra el uso de un sistema en el que todas las transacciones (en efectivo) por encima de un umbral fijo requieren ser reportadas a la FCU.</p>
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	PC	<p>ITC no ha considerado el riesgo de que otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sean utilizados indebidamente para el LD y/o el FT.</p> <p>Las Autoridades de las ITC no han considerado o tomado los pasos adecuados para asegurar una reducción del riesgo sobre el lavado de dinero asociado con las grandes cantidades de dinero en efectivo en los casinos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe considerar si hay otros negocios y profesiones no financieras designadas que corren el riesgo de ser utilizados indebidamente para el LD o el FT. En ese sentido, ITC debe evaluar específicamente el riesgo de LD y FT en la industria de la construcción, considerando el monto de movimiento de efectivo en esta industria. Las Autoridades de las ITC deben considerar adoptar un papel de intermediario en el proceso de establecimiento de comunicaciones apropiadas entre los bancos locales y el Casino, para asegurar que las 	<p>La POCO ha sido modificada para incluir un régimen de Actividades Financieras no Reguladas y un Supervisor de Actividades Financieras no Reguladas.</p> <p>La MLRA, en su reunión de diciembre de 2010, decidió que un subcomité evalúe el riesgo que corre la industria de la construcción de ser utilizada indebidamente para fines de LD y FT, y preparara un documento para la consideración de la MLRA.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>facilidades de tarjetas de crédito para los clientes del Casino estén disponibles en el propio Casino para reducir la cantidad de efectivo en circulación en el Casino.</p>	<p>En los Casinos se dispone ahora de facilidades para tarjetas de crédito.</p>
<p>21. Atención especial para los países de mayor riesgo</p>	<p>NC</p>	<p>La mayoría de las instituciones financieras no observan el nivel de cumplimiento de las jurisdicciones extranjeras a la hora de establecer relaciones comerciales internacionales con estas. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe promover una implementación efectiva del régimen de manejo del riesgo a escala nacional en materia ALD/CFT. En este sentido, la FSC debe promover una implementación efectiva de las disposiciones 4.18 y 4.23 del Código entre las instituciones con licencia. • No es un requisito concluyente la emisión de una lista negra que contenga los países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. No obstante, si una jurisdicción en particular sigue representando un elevado riesgo en materia de LD o el FT para la industria de servicios financieros de las ITC, la FSC debe considerar la aplicación de sus potestades bajo la FSCO, para emitir una guía adicional sobre el tema. En tal sentido, la FSC pudiera considerar, por ejemplo, emitir una lista de países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente, y para los cuales las transacciones que se originen en esos países deben ser objeto de un mayor grado de examen. 	<p>La FSC está estudiando estas cuestiones y avanzando hacia la emisión de una lista de países que no satisfacen suficientemente las normas del GAFI</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren una mayor DDC y supervisión reforzada y continua sobre la base de un riesgo potencial, cuando el negocio financiero se propone tener una relación de negocios con una persona relacionada con un país que no aplica o aplica de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI.</p> <p>La Autoridad de Reporte de Lavado de Dinero está en este momento analizando las contramedidas apropiadas para ser ejecutadas contra países que no aplican o aplican de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI.</p>
<p>22. Sucursales y filiales extranjeras</p>	<p>NC</p>	<p>En este momento no hay disposiciones establecidas sobre la regulación del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las filiales de instituciones financieras de las ITC en jurisdicciones extranjeras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque ITC no tiene ninguna institución financiera local con sucursales y/o filiales extranjeras, ITC debe considerar la inclusión de regulaciones sobre posibles filiales de instituciones financieras de ITC en 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen disposiciones para la aplicación de Regulaciones fuera de las islas. En concreto, la Regulación 10 establece que una sucursal o filial de los negocios financieros</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			jurisdicciones foráneas. Particularmente a la luz del crecimiento que se concibe de la industria de servicios financieros.	pertinentes localizados en o incorporados en un país fuera de las islas deberá cumplir con las regulaciones y el Código, en la medida en que las leyes de ese país lo permitan.
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<p>La FSC no especifica claramente el componente de integridad dentro de la comprobación de la “idoneidad” de las personas acordes.</p> <p>No existe evidencia que los Principios Centrales para los esquemas colectivos de inversión (IOSCO) se aplican a los Fondos Mutuales en las ITC.</p> <p>El marco legislativo recién promulgado para el otorgamiento de licencias y la supervisión de los MVT aún no es efectivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe desarrollar procedimientos claros para la evaluación de la integridad de personas acordes, como parte de su ejecución del requisito de comprobación de la “idoneidad”. • ITC debe considerar la relevancia de incluir en su marco de supervisión los “Principios Centrales” para los esquemas colectivos de inversión. • ITC debe desarrollar un enfoque y definir términos claros para la implementación efectiva de la recién promulgada MTO. En este sentido, las ITC debe considerar sus recursos y, cuando se requiera, tomar la acción para apoyar una implementación efectiva de un régimen de supervisión para los MVT. 	<p>La FSC emitió lineamientos sobre la idoneidad dirigidos a la industria, los cuales cubren estos temas.</p> <p>La FSC está en este momento considerando la inclusión de estos principios en su marco de supervisión.</p> <p>La MTO es efectiva ahora con un régimen de otorgamiento de licencia establecido que sigue creciendo.</p> <p>La FSC incluirá "Principios Centrales" sobre los esquemas colectivos de inversión en su marco de supervisión. La FSC está trabajando activamente en su membresía en IOSCO, tema que puede ser considerado en la reunión de IOSCO en julio de 2011.</p>
24. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC	<p>No hay un plan de implementación establecido que aborde las problemáticas afines relativas a la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para la industria de juegos de azar.</p> <p>La diligencia debida llevada a cabo sobre las entidades que solicitan una licencia de juegos de azar, no está establecida formalmente, ni tampoco queda claro que todo el personal clave esté sujeto a un examen con el propósito de conceder una licencia de juegos de azar.</p> <p>Las autoridades de las ITC no han nombrado a un órgano(s) de supervisión que sea el responsable(es) en el monitoreo del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de los Negocios y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC debe diseñar un plan de implementación para la régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos. Este plan debe abordar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Quién es el responsable de la capacitación del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el área de la supervisión del cumplimiento ALD/CFT; ○ Quién es el responsable de informar al sector acorde los cambios en materia ALD/CFT y las respectivas implicaciones para el sector acorde; ○ Quién es el responsable de la capacitación de la industria de juegos de azar en la fase 	<p>Este está siendo considerado por la MLRA. Se han incorporado los casinos en la definición de actividades financieras en las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo.</p> <p>La POCO y las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo incluyen ahora un régimen para personas de actividades no financieras.</p> <p>La MLRA solicitó la elaboración de un plan documentado para el régimen de supervisión de ALD/CFT para los Casinos, el cual debe incluir la capacitación a los inspectores de juegos de azar, recursos para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y para la supervisión de la industria, en cooperación con las autoridades</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Profesiones No Financieras Designadas (excepto los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales que caen bajo la supervisión de la FSC).</p> <p>No hay una implementación efectiva del régimen de ejecución para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas.</p> <p>El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar no cuenta con la capacidad de revelar la información a los reguladores ni extranjeros ni domésticos.</p>	<p>introdutoria;</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuáles son las herramientas requeridas para una supervisión efectiva del cumplimiento de la industria con las leyes y regulaciones ALD/CFT; ○ Dónde se deben buscar los recursos para equipar apropiadamente al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el desempeño efectivo de sus tareas de supervisión ALD/CFT. <ul style="list-style-type: none"> • Se debe formalizar el proceso de diligencia debida llevado a cabo para la concesión de una licencia de Juegos de Azar, y las Autoridades de las ITC deben precisar las áreas de riesgo dentro de los establecimientos de juegos de azar y exigir que el personal clave responsable de estas áreas de riesgo sea evaluado por el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. • El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar debe poseer la capacidad de revelar la información a los reguladores extranjeros y de compartir la información con los reguladores locales • Las Autoridades de las ITC deben designar a un órgano de supervisión para cada una de las categorías de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas (el mismo órgano de supervisión pudiera supervisar también a más de una categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas), con el objetivo de determinar el cumplimiento efectivo por parte de las entidades reguladas con las leyes y regulaciones aplicables ALD/CFT. • Siguiendo con el cumplimiento efectivo con las leyes y regulaciones, los órganos de supervisión tienen la responsabilidad de ejecutar sanciones cuando se observen situaciones de incumplimiento con las leyes ALD/CFT. En este sentido se hace 	<p>internacionales. Este plan será completado para finales de mayo de 2011.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			referencia a la sección 3, donde aparecen recomendaciones relativas al incumplimiento con el régimen de sancionamiento/ejecución ALD/CFT establecido.	
25. Lineamientos y Retroalimentación	NC	<p>La FSC no ha emitido ninguna guía relativa a las tendencias y tipologías en el LD/FT.</p> <p>La FSC no ha promovido la emisión de listas que contengan nombres de terroristas y de organizaciones terroristas, para que las instituciones financieras puedan examinar su clientela con respecto al FT.</p> <p>Con independencia del Código, que ofrece instrucciones generales para el sector regulado, los Negocios y Profesionales No Financieros Designados no han recibido lineamientos específicos que aborden los retos específicos de las industrias en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La FCU en estos momentos no está emitiendo reportes sobre estadísticas, tendencias y tipologías relativas al LD y el FT para las entidades reguladas.</p> <p>Excepto para los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales, no existe un marco efectivo ALD/CFT establecido para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados; en consecuencia, los Negocios y Profesionales No Financieros Designados no están entregando en estos momentos STR.</p> <p>La falta de capacitación del sector de los Negocios y Profesionales No Financieros Designados es una dificultad importante en el proceso de implementación del nuevo marco legislativo que aborda los requisitos ALD/CFT para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados.</p> <p>Se considera insuficiente la guía ofrecida hasta el momento a los Negocios y Profesionales No Financieros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La FCU debe ofrecer mayor retroalimentación a las entidades reguladas, con el objeto de aumentar su capacidad para detectar y frenar las prácticas de LD y de FT. • Las Autoridades de ITC deben considerar contactar y trabajar en conjunto con los Negocios y Profesionales No Financieros Designados relevantes que fueron incluidos recientemente en las AMLR, en pos de la implementación de un marco para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT establecidas, incluyendo el reporte de STR. • Deben emitirse lineamientos, impartir capacitaciones y prestar asistencia a los Negocios y Profesionales No Financieros Designados, para precisar el cumplimiento con los nuevos requisitos ALD/CFT aplicables. • La FSC debe considerar la emisión de tendencias y tipologías relativas a los esquemas de LD/FT, con el objeto de profundizar el conocimiento entre los profesionales de la industria y con ello elevar así su capacidad para identificar con efectividad las actividades de LD/FT • La FSC debe ofrecer mayores orientaciones en el combate al financiamiento del terrorismo. En este sentido, la FSC debe considerar la emisión de listas/información sobre terroristas y organizaciones terroristas para las entidades reguladas. A las entidades reguladas se les exigirá entonces que evalúen su base de clientes contrastándola con la información 	<p>En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento.</p> <p>En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación.</p> <p>La FCU publicó estadísticas en abril de 2009 en cumplimiento con POCO. Además del Informe Anual de la RTCIPF 2008 – 2009.</p> <p>La FSC está en este momento pasando por una revisión organizativa. Se vinculó a Consultores. El informe final ya fue aprobado por los Directores de la FSC y está siendo implementado por fases. Durante el último año, el complemento de personal que ocupa posiciones de nivel medio a alto, se incrementó en más de 5 personas.</p> <p>La FSC mejoró sus procedimientos in situ para dar seguimiento a las deficiencias y un monitoreo continuo.</p> <p>Un nuevo Título VIII ha sido añadido a la POCO, que prevé la supervisión y la ejecución. Las siguientes nuevas secciones son pertinentes: La Sección 148f (2) prevé el nombramiento de un supervisor NFRB (es decir, Supervisor de las actividades financieras no reguladas). Este será el nuevo supervisor de las APNFD. La Sección 148f (3) establece las responsabilidades de la autoridad de supervisión (es decir, vigilancia de su cumplimiento y tomar medidas de ejecución). Sección 148H prevé el registro de los negocios financieros no regulados). La Sección 148I permite al supervisor NFRB llevar a cabo visitas de cumplimiento.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Designadas con respecto a la introducción de los nuevo requisitos ALD/CFT.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<p>relevante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe hacer los ajustes apropiados en su estructura, con el objeto de elevar la productividad en la emisión de informes de conclusiones derivados de los exámenes in situ. • La FSC debe ofrecer el seguimiento a las deficiencias identificadas y mantener estadísticas sobre los resultados de estas acciones de seguimiento. • La FSC debe establecer instrucciones dirigidas a las entidades reguladas en general, por escrito, con la finalidad de elevar la transparencia de la política, ejecutabilidad y cumplimiento estructural con estas instrucciones. • Las Autoridades de las ITC (órganos de supervisión) deben considerar la emisión de lineamientos específicos para el sector que aborden las problemáticas relevantes pertinentes a los sectores en específico y desestimar los requisitos que no sean aplicables, tomando en cuenta la estructura de la industria y/o los riesgos que imponen las actividades relevantes de la industria. • Las Autoridades de las ITC, y específicamente el órgano de regulación para las industrias específicas, una vez designados, deben emitir lineamientos particulares que aborden los retos concretos de las industrias de los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT. 	<p>En las Secciones 148J a 148p figuran los diversos tipos de medidas coercitivas que pueden ser adoptadas por el Supervisor NRFB contra los negocios financieros no regulados. Esto incluye medidas disciplinarias, que es la imposición de una sanción administrativa.</p> <p>La Sección 148 Q dispone para el Supervisor NRFB la facultad de exigir información y la producción de documentos.</p> <p>Por lo tanto, las nuevas secciones 148f a 148Q establecen un régimen estricto de control con respecto a las APNFD.</p> <p>MLRA orientó el completamiento de directrices específicas para el sector en el caso de las instituciones financieras y las APNFD para finales de abril de 2011.</p> <p>MLRA, con la asistencia de la FCU, asegurará la entrega de realimentación suficiente para los RTS, tipologías y tendencias.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF	PC	<p>La FCU no parece contar con plena independencia y autonomía operativas.</p> <p>La FCU no ha ofrecido orientaciones a las instituciones financieras y otras partes que reportan, sobre el reporte de STR.</p> <p>La FCU no ha suministrado retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo.</p> <p>La FCU no emite informes periódicos que contengan estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades.</p> <p>El edificio que acoge a la FCU no parece tener la seguridad apropiada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de la FCU debe contar con mayor independencia operativa, particularmente con respecto a cuestiones tales como reclutamiento del personal y manejo del presupuesto. • La FCU debe ofrecer orientaciones a las partes acordes sobre los procedimientos revisados para el reporte de STR. • La FCU debe suministrar retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo. • La FCU debe producir y emitir periódicamente sus informes mensuales propios, los cuales deben contener estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades. • La seguridad del edificio que acoge a la FCU debe abordarse como una cuestión de urgencia 	<p>Estos temas están bajo revisión; no obstante, el Jefe de la Policía confirmó formalmente que el Jefe de la FCU goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal.</p> <p>En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones.</p> <p>Se da respuesta a todos los RAS, con una estrategia, en la mayoría de los casos, de responder en un lapso de 24 horas. Se reportan también los resultados exitosos de las investigaciones.</p> <p>La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento.</p> <p>En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación.</p> <p>La FCU publicó estadísticas en el informe anual correspondiente al último año calendario y en este momento se están preparando nuevas estadísticas.</p> <p>Si bien ITC es un país de bajo riesgo delictivo, la FCU está situada en el último piso de un hotel convertido que también acoge a la policía. Además de la puerta de acero que está a la entrada de la oficina, se han colocado otras puertas de acero en ambos extremos del pasillo que acoge a la unidad. Los visitantes no deseados tendrán ahora que utilizar explosivos para poder entrar.</p> <p>La MLRA en su reunión de enero de 2011 orientó a la FCU producir y divulgar periódicamente sus propios informes mensuales que contengan</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				estadísticas sobre los RTS, las tendencias y las tipologías dentro del sector, así como información actualizada sobre sus actividades.
27. Las autoridades de ejecución de la ley	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
28. Poderes de las autoridades competentes	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
29. Supervisores	PC	<p>No se han emitido para las respectivas compañías los informes por escrito de las conclusiones resultantes de los exámenes in situ de las empresas bancarias y de seguro.</p> <p>Los informes de conclusiones relativos a los exámenes in situ de la industria de los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, no han sido emitidos consistentemente (atraso).</p> <p>La FSC está limitada en su potencial para dar seguimiento a las deficiencias identificadas durante las inspecciones in situ.</p> <p>La FSC no ofrece suficientes instrucciones por escrito para las entidades reguladas.</p> <p>La FSC no tiene autoridad para imponer sanciones financieras de manera independiente (se requiere de sanciones sumarias).</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Registrador de Seguros y el Registrador de Cooperativas deben contar con poderes de implementación y sanción contra las instituciones financieras y sus directores o alta gerencia para el incumplimiento con los requisitos ALD/CFT. 	<p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora facultan al Supervisor de las APNF para imponer sanciones administrativas a las APNF.</p> <p>Las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) entraron en vigor el 29 de octubre de 2010. Las Regulaciones disponen, entre otras cosas, autoridad para que la FSC imponga sanciones financieras de manera independiente.</p>
30. Recursos, integridad y	NC	Al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar le falta		La MLRA reconoció la necesidad de un plan de acción

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
capacitación		<p>capacitación relativa al ALD/CFT.</p> <p>El financiamiento para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar depende de los fondos del Gobierno (Ministerio de Finanzas).</p> <p>La FSC no está estructura apropiadamente. La actual estructura impone un riesgo de conflicto de intereses.</p> <p>El personal es insuficiente en la FSC para ejecutar tareas adicionales en virtud de los cambios legislativos; se hace referencia en este sentido a la promulgación de MTO.</p> <p>La capacitación ALD/CFT para el personal de las autoridades competentes, con pocas excepciones, no ha sido adecuada. No se ha impartido capacitación ALD/CFT a los jueces, magistratura y personal judicial. Desde hace solo muy poco el personal de la mayoría de las autoridades competentes ha recibido una capacitación suficiente en cuestiones en materia de LD/FT.</p> <p>Las agencias de la rama de ejecución de la ley operan con claras limitaciones monetarias y de fuerza de trabajo. El Departamento de Inmigración, en particular, sufre de severas limitantes en cuanto a personal, exacerbado por situaciones onerosas de inmigrantes ilegales.</p>		<p>con respecto al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. A tono con ello, los Funcionarios de Alto Nivel de este Cuerpo de Inspectores fueron invitados a asistir a la próxima reunión de la MLRA.</p> <p>Como resultado de un proceso de revisión organizativa, la FSC, hasta noviembre de 2009, había revisado los puestos existentes y creados nuevos puestos. Algunos de estos ya han sido ocupados y se anticipa que otros serán ocupados dentro de poco.</p> <p>Estos temas están bajo revisión, pero el Jefe de la UIF goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal.</p> <p>Jueces y Magistrados recibieron la capacitación ALD./CFT durante la última parte de 2009.</p> <p>Existe un serio peligro en la economía local de acuerdo con la recesión económica en todo el mundo. Sin embargo, la MLRA está revisando la situación con el fin de formular las recomendaciones pertinentes al Gobernador.</p>
31. Cooperación nacional	PC	<p>La implementación y coordinación de la cooperación y los esfuerzos a escala local de las distintas unidades, es decir, la MLRA, SPICE o el MOU que involucra a la Aduana y la Policía son limitadas y deben ser fortalecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La MLRA debe jugar un papel más activo en la cooperación y coordinación a escala local, y debe proponerse contar con un set mínimo de un número de reuniones cada año, por ejemplo, una cada tres meses. • La MLRA debe desarrollar e implementar políticas y actividades para combatir el LD/FT sobre bases regulares. Sería incluso mejor para la MLRA poder monitorear la adherencia a tales políticas y ser capaz de evaluar la efectividad de los sistemas operativos que han sido implementados más allá de la legislación 	<p>Estos temas serán presentados a la consideración de la MLRA. La MLRA se reúne frecuentemente y ha decidido reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses.</p> <p>La MLRA y FSC impartieron capacitación ALD en mayo de 2010 para la industria y tiene planes de impartir más entrenamiento en septiembre de 2010 y en el resto del año 2011.</p> <p>La MLRA invitó al Fiscal General Adjunto a asistir a las reuniones de la MLRA, teniendo la supervisión general de los distintos departamentos de los</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> Puesto que la Fiscalía General tiene dos departamentos diferentes, el penal y el civil, sería útil que la Principal Crown Counsel, como Chief Prosecuting Counsel, forme parte de la MLRA o, cuando menos, asista a algunas reuniones donde se esté formulando la política o se estén realizando revisiones. Los miembros de la MLRA pueden acordar designar personas que ayuden en el desempeño de sus funciones en virtud de la sección 108(5) de la POCO, y esto, por ende, facilitaría la asistencia de otras personas a criterio de la MLRA. 	<p>Despachos, así como al Principal Crown Counsel responsable de las secciones civil y penal, y al Redactor Principal Legislativo.</p> <p>La MLRA está desarrollando y procurando la implementación de políticas y actividades para combatir LD/FT de forma continua.</p>
32. Estadísticas	PC	<p>ITC no revisa la efectividad de sus sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de manera periódica.</p> <p>Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas.</p> <p>No se han ofrecido datos sobre los exámenes in situ ALD/CFT de las instituciones financieras, y, cuando es apropiado, acerca de las sanciones en este sentido.</p>		ITC instituyó un sistema para estadísticas más abarcadoras. Esto quedó reflejado en el Informe Anual de la MLRA para el año 2010.
33. Personas jurídicas – usufructuarios	PC	<p>No hay ninguna evidencia de que se haya impartido alguna capacitación sobre cuestiones relativas a las personas jurídicas incluyendo el procedimiento revisado para reportar las transacciones sospechosas.</p> <p>Las deficiencias identificadas en la Rec. 5 con respecto al usufructuario se aplica también a la Rec. 33</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben desarrollar lineamientos que las instituciones financieras tengan que seguir en caso de que acciones al portador emitidas en una compañía que ellas representan, se mantengan fuera de las ITC. La FSC debe desarrollar procedimientos para abordar los casos en los que las acciones al portador sean mantenidas por una institución fuera de las ITC y cuando exijan al Administrador Empresarial o Agente Empresarial con licencia en las ITC que presente un certificado emitido por una autoridad, como se prescribe en la sección 	<p>La FSC elaboró un documento sobre las acciones al portador, que incluye consideraciones sobre si deben prohibirse o si deben colocarse mayores restricciones. La MLRA examinó ese documento y orientó su circulación entre la industria para recibir comentarios.</p> <p>Sujeto a los resultados de la consulta antes mencionada, el nuevo Código incluirá procedimientos para tratar con los casos en los que las acciones al portador están en manos de una institución fuera de las Islas Turcos y Caicos, y donde al Gerente de la Empresa o Agente de la Empresa con licencia en ITC se le exige que</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>32E de la Ordenanza de las Compañías.</p> <ul style="list-style-type: none"> La FCU debe asegurar que todas las personas jurídicas conozcan los requisitos de la POCO, de los Códigos sobre el procedimiento para reportar transacciones sospechosas. 	presente un certificado expedido por una autoridad, tal como se prescribe en 32E de la Ordenanza de Empresas.
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	<p>Las personas asociadas a los Acuerdos Legales no parecen conocer el protocolo revisado para el reporte de transacciones sospechosas.</p> <p>No existe ninguna evidencia de que la FCU realice sesiones de capacitación sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales.</p> <p>Las deficiencias identificadas con respecto al usufructuario en la R5 se aplican a los Servicios Fiduciarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FCU debe asegurar que todas las personas asociadas a los Acuerdos Legales conozcan los requisitos de la POCO y de los Códigos de las MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales. 	<p>Se organizó capacitación en Londres, Reino Unido, en septiembre de 2009 y nuevamente en febrero de 2010, dirigido a la Judicatura, los Fiscales y oficiales claves de las fuerzas del orden público.</p> <p>Si bien la FCU es una unidad del orden público y se duda si esto cae en su área de responsabilidad, el personal de la FCU hizo recientemente presentaciones ante la industria de remitentes de dinero y la industria de seguros.</p> <p>Ahora se está en fase de planificación para una presentación formalizada dentro de la industria restante</p> <p>La MLRA orientó a la FCU garantizar que todas las personas asociadas a Estructuras Jurídicas conozcan los requisitos de la POCO y los Códigos de la MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas.</p> <p>La FCU revisará su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT en temas relativos a otras estructuras jurídicas.</p>
Cooperación Internacional				
35. Convenciones	PC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no han sido ratificados por extensión en nombre de ITC.	<ul style="list-style-type: none"> ITC deben recomendar o proponer la ratificación en su nombre por el Gobierno del Reino Unido de la Convención de Palermo y del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo; particularmente teniendo en cuenta que las ITC posee ya una legislación habilitante bajo estas 	<p>Estos temas han sido considerados por MLRA. Se hará una petición a la Foreign and Commonwealth Office del Reino Unido, para que estas Convenciones sean extendidas a ITC.</p> <p>La MLRA dará seguimiento a su petición a la FCO UK para la ratificación de la Convención de Palermo y el Convenio sobre la Represión de la</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			Convenciones, y que el Gobierno del Reino Unido ratificó ya dichas Convenciones en nombre propio.	Financiación del Terrorismo en nombre de las Islas Turcos y Caicos.
36. Ayuda legal mutua	PC	<p>ITC no prestará asistencia legal mutua cuando estén involucradas cuestiones tributarias o fiscales que no caigan dentro de ciertas exenciones.</p> <p>La efectividad de la implementación resulta difícil de evaluar debido a la falta de detalles estadísticos.</p> <p>No hay procedimientos administrativos formales, excepto aquellos implementados por el Magistrado a raíz de la MLAO, que se servirán para asegurar la prestación de asistencia de manera oportuna</p>	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe considerar la prestación de asistencia legal mutua para solicitudes que aborden únicamente cuestiones fiscales o tributarias, o para las porciones de la solicitud que traten parcialmente cuestiones fiscales o tributarias. 	Hasta la fecha las autoridades de ITC han firmado quince Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal y están en activas negociaciones con una serie de otros países de la OCDE para firmar un TIEA antes de que finalice el año. Se preparó una Ordenanza de implementación, la cual entró en vigor en diciembre de 2009. En el 2010, se emitieron órdenes de ejecución para todos los TIEA firmados a finales de diciembre de 2010 y se enviaron cartas informando a los países partes de los TIEA que se habían completado todos los procedimientos internos.
37. Criminalidad dual	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
38. Ayuda legal mutua en la confiscación y el congelamiento	PC	<p>No existen acuerdos administrativos establecidos para la coordinación de acciones relativas a actos de incautación y confiscación con otros países, ni tampoco hay ningún acuerdo establecido con respecto a la repartición de activos resultantes de tales esfuerzos coordinados.</p> <p>La efectividad de la implementación no se puede precisar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben establecer lineamientos administrativos que acompañen las disposiciones legislativas que permitan la prestación de asistencia internacional por parte de las ITC, de forma tal de asegurar que se brinde ayuda internacional con prontitud y eficiencia. Los marcos de tiempo relativos a cada paso de procedimiento, así como otros detalles administrativos con respecto a la ejecución de solicitudes internacionales, deben ser formalizados en lineamientos escritos o procedimientos operativos estandarizados. La efectividad no debe depender solamente del compromiso y eficiencia de la entidad o las personas responsables de ejecutar una solicitud, sino de sistemas formales que puedan monitorear y apoyar esa eficiencia. 	<p>Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.</p> <p>La reforma legal está en curso en este momento en el país. La MLRA ordenó la revisión de la legislación sobre la asistencia legal mutua y, de ser necesario, se hará una nueva legislación o enmiendas.</p>
39. Extradición	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de las ITC deben procurar que las solicitudes de extradición sean transmitidas directamente del Gobierno del Reino Unido a las ITC, de manera tal que se asegure una atención pronta y rápida a tales 	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
40. Otras formas de cooperación	PC	<p>No hay ningún MOU establecido entre la FSC y otros órganos similares, o por parte de la FCU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información.</p> <p>No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos.</p> <p>Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto.</p>	<p>peticiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben estipular procedimientos estándar operativos específicos, incluyendo marcos de tiempo definidos con respecto a la ejecución de solicitudes de asistencia recibidas de autoridades competentes foráneas. La FSC debe considerar la entrada en MOU con otra autoridad de supervisión foránea, para asegurar que el intercambio de información dirigido a combatir el LD/FT se pueda ejecutar de manera efectiva con jurisdicciones extranjeras. 	La Ordenanza de la FSC de 2007 permite adecuadamente el intercambio de información con reguladores extranjeros. En el 2009, la FSC manejó cuatro solicitudes. Estas fueron tratadas con rapidez y no se confrontó ningún problema. La FSC está actualmente muy avanzada en la negociación de memorandos de entendimiento con varias jurisdicciones.
Las Nueve Recomendaciones				
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	<p>El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud.</p> <p>No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se debe implementar plenamente todas las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por ejemplo, la autorización para tener acceso a los fondos congelados con el propósito de cubrir los gastos básicos del demandado y algunos honorarios de conformidad con la UNSCR 1452. 	<p>La MLRA ya pidió la extensión de las secciones relevantes de la Ley del Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido y esto se llevó a cabo mediante la Orden del Reino Unido en el Consejo.</p> <p>Se producirá el proyecto de legislación independiente sobre el CFT. En ese Proyecto de Ley sobre el Terrorismo, se incluirán disposiciones en línea con el Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p>
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<p>Las sanciones por los delitos de financiamiento del terrorismo a nivel sumario son leves.</p> <p>Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no se definen en las leyes de las ITC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de las ITC deben revisar la sanción por los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo a nivel sumario, para determinar si esta se aviene al espíritu e intención de la legislación anti terrorismo, y si ciertamente estas sanciones representan de hecho un castigo efectivo y por lo tanto es suficientemente disuasiva. 	La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010 entró en vigor el 18 de marzo de 2010 y esta incluye disposiciones sobre la DCC, la presentación de informes, ejecución, inspección, y los delitos.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Falta de uniformidad en cuanto a los requisitos mens rea para delitos del terrorismo.</p> <p>Es difícil evaluar la efectividad del régimen CFT en la ausencia de Informes sobre Transacciones Sospechosas o investigaciones sobre el FT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se debe dirigir terrorismo como un delito en las leyes de las ITC. Las autoridades de las ITC deberían considerar la posibilidad de modificar el requisito de mens rea para los delitos en el Orden sobre el Terrorismo de las Naciones Unidas y el Orden de Al Qaeda para que sean uniformes con la descripción que figura en el Orden contra el Terrorismo. 	<p>Se elaborará un nuevo Proyecto de Ley sobre Delitos de Terrorismo para sustituir las disposiciones existentes de manera poca sistémica.</p>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	MC	<p>La implementación inefectiva de un régimen fuerte CFT:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ningunas disposiciones formales o administrativas para asegurar la realización sin demora de la congelación de fondos y bienes; No hay procedimientos que se aplican directamente a las personas involuntariamente afectados por las órdenes de congelación; No hay procedimientos para autorizar el acceso a los fondos congelados para cubrir los costos o gastos incidentales, y No hay procedimientos claros para la comunicación sobre listas de terroristas sospechosos al sector financiero 	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe establecer sistemas administrativos que complementen el marco legislativo CFT, como son procedimientos operativos estándar que plasmen lapsos de tiempo para que se lleven a cabo ciertos procesos. Deben implementarse lineamientos administrativos claros sobre quién es el responsable de hacer circular las listas de presuntos terroristas o terroristas ya nombrados, y si estas listas de hecho se hacen circular o no en las ITC con el objeto de alertar a las instituciones financieras sobre terroristas sospechosos cuyas cuentas quizás estén en dichas instituciones. Las TCI también debe permitir la autorización para autorizar el acceso a los fondos congelados y activos para el pago de gastos incidentales cuando se emite una orden de congelación y una persona involuntariamente afectada por una orden de congelación debería contar con un haber un claro proceso de indemnización. 	<p>Las Autoridades de ITC mantendrán este tema bajo revisión, pero consideran que POCO cubre ampliamente el congelamiento de fondos para cualquier conducta criminal.</p> <p>Se producirá un proyecto de legislación independiente sobre el CFT. Se está considerando incluir esta disposición en la nueva legislación.</p> <p>La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010 enmienda la Parte III de la POCO para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en o en relación con la <u>conducta ilícita</u> a través del decomiso civil. Incluye nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento.</p>
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>La conciencia baja entre las instituciones financieras en cuanto al o indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo lo que afecta la eficacia del régimen CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La presentación de informes sobre transacciones sospechosas en relación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo debe incluir la sospecha de organizaciones 	<p>Estas cuestiones son objeto de consideración continua por parte de la MLRA. No obstante, la MLRA ya acordó solicitar la extensión de las secciones</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			terroristas o de quienes financian el terrorismo.	<p>pertinentes de la Ley sobre el Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido.</p> <p>La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010, entró en vigor el 18 de marzo de 2010 e incluye las disposiciones sobre el reporte.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley sobre Delitos de Terrorismo incluirá disposiciones para exigir la notificación de RTS con respecto al terrorismo y el financiamiento del terrorismo, y la sospecha de las organizaciones terroristas o quienes financian el terrorismo, y para incluir la obligación de hacer un RTS relacionado con transacciones intentadas para encubrir al terrorismo.</p>
RE.V Cooperación internacional	MC	<p>No existen procedimientos administrativos formales que hayan sido establecidos para asegurar la prestación de asistencia legal mutua a tiempo.</p> <p>También las deficiencias observadas en lo que respecta las Recs. 36 y 38 son aplicables a esta Recomendación</p>		<p>Estos temas serán presentados a la consideración de la MLRA.</p> <p>Se producirá un proyecto de ley independiente sobre el CFT. Estos temas están siendo estudiados para su inclusión en el Proyecto de Ley.</p>
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor	PC	<p>Los proveedores de servicios monetarios aún no han recibido licencia todavía dentro de las ITC.</p> <p>El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no ha sido implementado todavía con efectividad.</p> <p>Las deficiencias observadas con relación a la Rec. 5 en cuanto a los requisitos sobre el usufructuario; Rec. 6 PEPs y Recs. 11 y 21 la supervisión de transacción, también se aplican a los proveedores de servicios de dinero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe contactar a la industria de los proveedores de servicios monetarios, para comenzar el proceso de otorgamiento de licencias de las empresas acordes. • La FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de proveedores de servicios monetarios, y desarrollar un plan para mejorar el nivel de observancia en estos momentos. • La FSC debe desarrollar lineamientos, emitir 	<p>Ya comenzó el otorgamiento de licencia a los proveedores de servicios monetarios. Se están recibiendo también nuevas solicitudes para sus correspondientes áreas comerciales.</p> <p>Se creó una unidad dentro del Departamento Bancario de la FSC, el cual es responsable de la implementación eficaz por parte de los proveedores de servicios monetarios dentro del marco legislativo.</p> <p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>instrucciones e impartir capacitación, para guiar a los proveedores de servicios monetarios en la ejecución efectiva de sus respectivas responsabilidades bajo el recién promulgado marco legislativo ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el objeto de ejecutar lo anterior, la FSC debe conformar apropiadamente un departamento dentro de la Comisión, que sea el responsable de la ejecución efectiva de los MVO 	<p>un Supervisor de las APNF.</p> <p>La FSC iniciará la evaluación del nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de los PSM y desarrollará un plan para mejorar el nivel de cumplimiento actual, para finales de mayo de 2011.</p> <p>La FSC elaborará directrices, emitirá instrucciones e impartirá capacitación para guiar a los PSM en la ejecución eficaz de sus responsabilidades dentro del marco legislativo ALD/CFT promulgado recientemente, para finales de mayo de 2011.</p>
RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	<p>No existen medidas establecidas para cubrir las transferencias cablegráficas internas, transfronterizas y que no son de rutina.</p> <p>No existen requisitos para las instituciones financieras intermediarias y beneficiarias que manejan transferencias cablegráficas.</p> <p>No existen medidas establecidas para monitorear con efectividad el cumplimiento con los requisitos de la RE VII.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que ITC revise sus disposiciones legislativas y regulatorias para tomar en cuenta todos los requisitos de la recomendación sobre todo las transferencias domésticas transfronterizas y no rutinarias. Adicionalmente, las ITC deben revisar su marco legislativo y regulatorio para asegurar el monitoreo del cumplimiento por parte de las instituciones financieras y la implementación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas para el incumplimiento de la RE VII. Debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada. 	<p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y un Supervisor de las APNF.</p> <p>El nuevo Código ALD/PFT contiene disposiciones para cumplir con los requisitos de la RE. VII, así como las recomendaciones de los Examinadores. El nuevo Código entrará en vigor a finales del mes de abril de 2011.</p>
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	<p>Las Autoridades de las ITC no han abordado en su marco legislativo las OSFL que pueden ser utilizadas con propósito de FT.</p> <p>No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan información sobre el carácter de sus actividades o sobre las personas que controlan o dirigen sus actividades, y que esta información esté al alcance del público.</p> <p>No existen sanciones contra las OSFL por incumplimiento con las medidas ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC debe considerar la revisión de su marco legislativo para disponer leyes y regulaciones que contrarresten el posible uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. • Las Autoridades de las ITC deben asegurar que los órganos de regulación garanticen que sus entidades reguladas se mantengan vigilantes en cuanto a los riesgos de que las OSFL sean utilizadas indebidamente con el propósito de financiar el terrorismo. • A las OSFL en las ITC se les debe exigir que mantengan información sobre el propósito y los 	<p>Una nueva sección 148S ha sido añadida a la POCO, que prevé la designación de un supervisor de las OSFL.</p> <p>Los Consultores de la Reforma Legal que trabajan en este momento en ITC redactarán un Proyecto de Ley sobre las OSFL. Se hará una revisión del marco jurídico para disponer leyes y regulaciones relacionadas al posible uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. El Proyecto de Ley incluirá sanciones contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan la información correspondiente sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo de, al menos, cinco (5) años, y que esta información esté disponible para las autoridades de la rama de ejecución de la ley.</p> <p>No existe ninguna medida para asegurar que las OSFL puedan ser investigadas de manera efectiva y que se pueda recopilar la información necesaria.</p> <p>Los órganos de regulación no han emitido notas directrices para las entidades reguladas, con el fin de profundizar el conocimiento sobre los riesgos afines a las OSFL como vehículos del FT.</p> <p>La FCU no ha ofrecido ninguna guía para las OSFL sobre el reporte de transacciones sospechosas.</p> <p>No se ha impartido capacitación alguna para las OSFL.</p> <p>No existe ningún punto de contacto con respecto al recibo de peticiones internacionales de información sobre las OSFL.</p>	<p>objetivos de sus actividades declaradas y acerca de las personas que poseen o controlan o dirigen esas actividades, y poner esa información al alcance del público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades de las ITC deben asegurar que existan sanciones establecidas contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT. • Se le debe exigir a las OSFL que mantengan la información requerida relevante sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo mínimo de cinco (5) años, y que esa información esté disponible para las autoridades acordes de la rama de ejecución de la ley, como la FCU. • La FCU debe asegurar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. • La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento en materia de ALD/CFT para las OSFL. • Debe establecerse un punto de contacto específico para las peticiones internacionales de información sobre las OSFL. 	<p>La FCU debe garantizar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas.</p> <p>Todas las OSFL que se conocen, están conscientes de sus responsabilidades.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Islas Turcos & Caicos**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
RE.IX Mensajeros de efectivo	NC	<p>La CJICO parece permitir solo la interdicción de efectivo derivado del narcotráfico y no cubre el efectivo ligado a otros crímenes.</p> <p>El Departamento de Inmigración no ha establecido ningún MOU con sus contrapartes en el extranjero.</p> <p>No existen ningunas disposiciones para las Autoridades de las ITC de notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento de Inmigración debe procurar establecer MOU con Departamentos de Inmigración de otras jurisdicciones. • Las Autoridades de las ITC deben notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones. 	<p>Estos temas están en este momento bajo revisión por parte del Departamento relevante.</p> <p>La MLRA, en su reunión de enero de 2011, recomendó que el Departamento de Inmigración debía tratar de establecer Memorandos de Entendimiento con los Departamentos de Inmigración en otras jurisdicciones, y que la Aduana debe notificar a otros países la ocurrencia de un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas procedentes de esas jurisdicciones.</p>